

DCLXXVII

CARTA QUE LOS OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES DIRIGIERON A SU MAJESTAD, INFORMÁNDOLE DE LO QUE SUCEDÍA EN LAS PROVINCIAS DE SU JURISDICCIÓN. FUÉ ESCRITA EN LA CIUDAD DE GRACIAS A DIOS, EL 30 DE DICIEMBRE DE 1545. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 9.]

S.C.C.M.

En esta audiençia se Reçibieron las cedulas e provisiones que v. md. mando enviar para ella conforme a una memoria que vino del secretario Joan de Samano —————

En quinze de março des embarcaron los licenciados Herrera e Rogel oydores de v. md. e luego escribieron al licenciado Maldonado presidente desta audiençia —————

En treçe de mayo nos juntamos en esta ciudad, luego vimos los despachos que de v. md. vinieron y por una carta que vino al presidente pareçio que v. md. manda que se asiente esta audiençia en Comayagua o donde a esta audiençia le pareciere. En esta gobernaçion de higueras e a esta audiençia le pareçio que pues v. magestad mandaba que fuere en esta provincia que debia Residir en esta ciudad por estar en mejor comarca e mas abundante de mantenimientos que las villas de san Pedro e Comayagua, aunque entoda ella ay mucha falta de ellos, y asentamos el audiençia en esta ciudad por cumplir lo que v. magestad nos manda que fuese en esta provincia —————

Ay necesidad que v. magestad mande de pròveer de fiscal que rresida en esta audiençia e Relator —————

por portero a nombrado esta audiençia a Diego de Carvajal hasta que v. magestad mande proveer lo que fuere servido; es buen hombre si v. magestad fuere servido que sirva el oficio mande que se le señale salario e que se le pague lo que oviere servido —————

luego que asento esta audiençia se pregonaron las hordenanças que v. magestad dio para estas partes e lo que çerca dellas nos parecio de que vuestra magestad devia ser avisado así por lo que toca a su Real servicio como por quitar algunos ynconvenientes

et alteraçiones que se pudieran seguir dela execuçion de lo por v. magestad proveydo de que esta suplicado y por que pidieron que esta audiència informase a v. magestad delo que conviene se les respondio que ocurriesen a v. magestad que esta audiència informaria e lo que nos parescio que v. magestad devia proveer es.

En lo que v. magestad por su Real hordenança que los yndios esclavos se pongan en libertad si los poseedores no mostraren titulo como los posén legitimamente de que suplica pareçe que si la horden que v. magestad manda se tenga por su Real hordenança se guardase de nescesidad se daria libertad a todos los esclavos por que ninguno podria mostrar titulo de como los tiene y posee legitimamente que el conquistador que lo ovo en la guerra no puede mostrar otro titulo salvo averle avido en la guerra e averse herrado por mandado de los capitanes e gobernadores de vuestra magestad por las provisiones e instruçiones que de v. magestad han tenido y no puede provar que se herro conforme a ellas e asi el que lo ha comprado tampoco puede provar que lo tiene y posee legitimamente ni mostrar otro titulo mas que la compra e desta manera todos los esclavos se darian por libres de que se rescrescerian grandes ynconvenientes por que demas de perder v. magestad mucho ynterese que del quinto del oro que sacasen los esclavos le podia venir las personas que los tienen perderian sus haziendas que ay muchos que no tienen otras mas de los esclavos que han comprado e la tierra vendria en pobreza e grand disminuçion porque sin ellos no se sacaria ny describiria oro e ansi çesarian los tratos destas partes e descastilla vernyan a ellos pocos navios y demas desto los oficiales de vuestra magestad han llevado los quintos de todos los esclavos que se han herrado e paresçeria cargo dela rreal conciençia de v. magestad averlos llevado en daño de sus subditos e que los esclavos se dieren por libres e abria grand confusion e imposibilidad en la aberiguacion de lo uno y de lo otro, a esta audiència, le pareçe que por lo que toca al descargo de la rreal conciençia de vuestra magestad se debe mandar que los yndios que pretendiesen ser libres e pidieren libertad se les haga justiçia y esto se mande y encargue a las audiencias e que se nombren personas que tengan cargo de seguir e soliçitar las causas de los que así pidieren libertad como vuestra magestad lo tiene proveydo por su Real hordenança e que

nynguno pueda vender ni enagenar por ninguna causa ny titulo los que ansi toviere por esclavos e que muriendo el poseedor o ausetandose para esos Reynos para no bolver queden libres e proveyendose asi facil y brevemente conseguyan libertad e cesaran los ynconvenientes que de dallos por libres se podian seguir e los que los poseen no se agraviaran por que algunos muriendo por el escrupulo que tienen deser esclavos o no los dexan por libres _____

y en lo que vuestra magestad manda por su Real hordenança que no se puedan encomendar yndios por titulo alguno, y los que vacaren se pongan en la Real corona de vuestra magestad que se suplica a esta audiencia paresçe que todos los yndios que vacaren se pongan en la rreal corona de vuestra magestad no vacando por muerte de personas cassadas enestas partes que eneste caso parece que se deve guardar lo que vuestra magestad asido servido proveer por sus rreales provisiones que ha dado çerca de la sucesion de los yndios y que esto esta asi bien proveydo hasta tanto que vuestra magestad mande hazer el Repartimiento general y conbiene que vuestra magestad lo mande hazer en brevedad por la horden e de la manera que por el consejo de las yndias fuere acordado pues residen en el personas que mejor que nadie lo entienden y daran en ello la horden que mas a servicio de Dios y de vuestra magestad convenga y haziendose el rrepartimiento se provee en la poblacion destas partes e como se haga se hedifica planta y puebla la tierra y se tiene mucho cuydado dela conversion y buen tratamiento de los naturales por las Razones que alas personas que en vuestro Real consejo Residen son notorias y si vuestra magestad no es servido de mandar hazer el rrepartimiento no conviene que los yndios que vacaren se pongan en la corona Real de vuestra magestad por que en muy breve tiempo vernian todos a estar enella e mal se podria sustentar y poblar la tierra con solos corregidores que vuestra magestad mandase poner enella por ques notorio no abria quien la poblase y demas desto el patrimonio de vuestra magestad se diminuyria porque menos provecho tendra vuestra magestad en la tierra estando puesta en su corona rreal que estando en poder de personas particulares por questando en poder de personas particulares de mas de que sustentan la tierra y la conservan siempre descu-

bren minas de oro y plata de donde viene a vuestra magestad mucho interes e es cierto que acaese muchas veces que sola una persona que tiene repartimiento sin que sea pobre da a vuestra magestad mucho (interes e es cierto que acaese muchas veces que sola una persona) que le podrian dar muchos pueblos aun que fuesen muy buenos puestos en su Real Corona por la cantidad que asi saca de oro y de plata, lo que çesaria si todos los yndios estobiesen en su Real Corona por que no abrá minas ny quien las descubriese y sustentase y las personas que estoviesen enel gobierno delos pueblos por corregidores no tendrian otro cuydado salvo cobrar sus salarios y dariaseles poco por plantar poblar y hedificar la tierra y en caso que toviesen cuydado dello nolo podrian hazer ny vuestra magestad conello sustentar la tierra. El parescer desta audiencia es que si vuestra magestad es servido de mandar hazer el rrepartimiento como es dicho esta bien proveydo de que vuestra magestad fue servido proveer por su Real hordenança que todos los yndios se pongan En su Real cabeça para este hefeto de Repartir la tierra conque no se entienda enlos que vacaren por muerte de personas cassadas que tengan sus mugeres enestas partes e si vuestra magestad no es servido de mandar hazer el rrepartimiento no conbiene que los yndios que vacaren se pongan en su Real Corona sino que se Repartan en personas perticulares preferiendo a los conquistadores y despues alos pobladores cassados conforme ala horden que vuestra magestad ha dado por su Real hordenança, todos los yndios que han vacado e vacaren de aqui adelante se pernan en la Real corona de vuestra magestad sino vacaren por muerte de personas casadas enesta tierra, o que tengan hijos legitimos (por muerte) e de legitimo matrimonio naçidos que eneste caso no se hara novedad hasta que v. magestad lo que sea servido mande ———

y en lo que vuestra magestad manda por su Real hordenança que de pleytos de yndios no se oya de que se suplica a esta audiencia paresçe que esta bien proveydo e que vuestra magestad deve mandar que las personas que pretendieren tener derecho a todos los yndios ocurran al audinçia en cuya Juridiccion estobiere para que ynforme a vuestra magestad de las tales personas y de su calidad y de delo demas que fuere neçesario para que visto vuestra magestad mande proveer lo que sea servido ———

y en lo que vuestra magestad manda por su Real hordenança que a los tenientes de gobernadores se les quiten los yndios de que se suplica pareçe a esta audiència que en caso que los tenientes ayan avido las encomiendas de yndios estando con los ofiços en las tierras paçificas y conquistadas esta bien proveido pero siendoles hachas las encomiendas que han avido estando ellos conquistando y trayendo de par los yndios que han estado de guerra o aviendolos tenido como conquistadores antes de aver tenido los Ofiços parece se las haria agravio en se los mandar quitar por que en estos dos casos los habran tenido justamente por lo que a vuesta magestad han servido y ansi se han quitado a los tenientes que teniendo los cargos avieron los yndios _____

y en lo que vuestra magestad manda que a los viso Reyes gobernadores ofiçiales de vuestra Real hazienda se les quiten los yndios e que no los puedan tener esta bien proveido con que vuestra magestad les mande señalar suficietes salarios con que puedan bivar y serbir cada uno conforme al estado y Ofiço que tiene teniendo Respeto al gasto que se haze en unas tierras mas que en otras _____

y en lo que toca a los Ofiçiales dela Real hazienda de vuestra magestad que tenian encomiendas de yndios por lo que avian servido y trabajado en la tierra antes que vuestra magestad les hizieçe merced de los Oficios queriendo dexar los oficios pareçe que se les haria agravio en mandarles quitar los yndios y esto es lo que a esta audiència parece hanseles quitado a todos los Ofiçiales los yndios y no se les ha acrecentado salarios a unque a los de guatemala por mandado de vuestra magestad se les havia quitado la 3ª parte de los salarios por tener yndios _____

vuestra magestad a mandado que el adelantado Montojo no tenga la governaçion de higuera y honduras agraviase en esta audiència diziendo que no se le avia de quitar la villa de San Pedro por que aquella no la tiene por la provision que vuestra magestad le mando dar de higuera y honduras, sino por la merced que vuestra magestad le hizo dela governaçion desde el Rio de cupilco çagualio hasta el Rio de Ulua e dentro della hasta la villa de San Pedro e por virtud desta merced fue hescibido en ella e presento una informaçion por donde parecia que esta villa de san Pedro estava dentro de los limites señalados en la dicha merced no obs-

tante esto por esta audiència se le mando que no usase dela go-
vernaçion en la villa de san pedro por que entra en la governa-
çion de higueras e honduras donde vuestra magestad le ha man-
dado que no use el oficio de governador apelo desto para vues-
tra magestad a esta audiència paresçe que vuestra magestad le
debe mandar que no use el Oficio de governador en aquella villa
por que asi conbiene al servicio de vuestra magestad por ser
nueve leguas de alli al puerto de cavallos e venir alli todas las
mercaderias e conviene que se gobierne por esta audiència ———

a esta audiència a pareçido que los derechos de los escrivanos
sean çinco doblados delos que son en castilla por que los gastos
son muy exçesivos e todas las cosas se venden en preçios muy
creçidos conforme a esta se ha hecho aranzel e se guardara hasta
que vuestra magestad mande lo que sea servido —————

por una hordenança que vuestra magestad mando hazer para
estas partes se manda que las residència de los gobernadores se
envien a su Real consejo de yndias e sobre si han de yr las deman-
das publicas por apelacion como las Residencias se ha tenido
dubda vuestra magestad mande declarar lo que fuere servido
enelentretanto se ha proveydo por esta audiència que venga a ella
por que paresçe dela voluntad de vuestra magestad querer que
se fenescan los pleytos entre partes aqui —————

En los yndios que en mexico estan puestos enla rreal corona
de vuestra magestad se nombran corregidores e seles libran pro-
visiones por el rreal titulo de vuestra magestad esta audiència no
lo ha hecho vuestra magestad mandara proveer lo que sea ser-
vido —————

por una çedula que vuestra magestad mando enviar para el
obispo de guatemala le mando visitase esta governaçion e prove-
yese enlas cosas espirituales e culto divino e por virtud della se
Junto con los Ofiçiales destas provinçias y acordaron que de los
diezmos que avia se devian dar mill castellanos para hacer la
iglesia desta çiudad e otros mill para la iglesia de comayagua e
otros mill para la yglesia de san pedro, los Oficiales despues de
oydo el obispo de aqui no quieren darlos por que dizen que vues-
tra magestad no selos mandara tomar en cuenta ay neçesidad de
que las iglesias se hagan por que ninguna esta hecha enesta go-

vernaçion e ay dineros delos diezmos para se poder hazer vuestra magestad manda lo que sea servido —————

la iglesia de guatimala despues que la ciudad se mudo no se ha hecho ny ay de que se haga vuestra magestad provea lo que sea su Real seruiçio —————

Alos Oficiales de vuestra magestad ansi a los de aqui como a los de guatimala se les quitaron los yndios e se pusieron en la rreal corona de vuestra magestad y el salario que se les dá es muy poco e no se pueden sustentar conel vuestra magestad mande proveer lo que fuere servido, los yndios que tenian aqui los Oficiales haran muy pocos y de muy poco provecho, Joan de lerma factor de vuestra magestad enesta governacion nos pidio informaramos a vuestra magestad del mucho tiempo que ha que sirbe enestas partes y de lo mucho que ha gastado en servicio de vuestra magestad y delo poco que tiene es ansi que amas de veynte años que esta enestas partes y a servido a vuestra magestad enellas e ha gastado muchos dineros y esta muy pobre e los yndios que se le quitaron heran de muy poco provecho cabra bien enel la merced que vuestra magestad fuere servido hazerle —————

por una memoria que Rodrigo de contreras dio enel rreal consejo de vuestra magestad entre otras cosas que pidio que se proveyese es una que el arçobispo de sevilla cometiese a una persona que oyese las apelaciones en las causas espirituales y vuestra magestad lo remitio con lo que mas dixo a esta audiencia conbiene que vuestra magestad lo mande proveer ansi e que la persona que se proveyese Resida donde esta audiencia estobiere y oyga las apelaciones de los obispados que estan en el distrito della —————

En nicaragua tenian los frayles dominicos un pueblo de yndios de que se servian por la hordenança de vuestra magestad se les quito e venieron a esta audiencia agraviandose dellos diziendo que sin el no podian vibir en la tierra por falta de servicio e no se podian sustentar paresçionos que estavan determinados de yrse de la tierra si se les quitase, e ansi les dexamos el servicio dellos quedando todavia el pueblo en cabeça de vuestra magestad por que nos parescio que hera menos daño hazerlo ansi que ausentarse los frayles e dexar la tierra este pueblo tiene hasta veynte yndios vuestra magestad mande lo que sea servido —————

manda vuestra magestad que informemos del fruto que hazen

los frayles en la pacificación de los naturales de teculutlan e la candon y el fruto que hazen los demas Religiosos en la conversion de los naturales antes que esta audiencia asentase Residiendo yo El presidente en guatemala vinieron alli yndios que dezian ser de dos pueblos de la provincia de teculutlan e fray pedro de angulo los traxo ante mi e dixeron que querian ser xpianos e que fuesen los frayles alla e fueron dos Religiosos dominicos hasta aora no se sabe el fruto que ayan hecho esta audiencia les favorece como vuestra magestad manda e provee lo que estos Religiosos piden e nos parece que conbiene para la pacificación de aquella tierra, fray pedro de angulo Residia en esta ciudad que solicitava lo que los frayles dezian que era necesario proveerse para aquella pacificación tuvo nueva que los dos frayles que fueron estaban descontentos y en peligro de las vidas y se fue desta ciudad para alla despues de su yda no hemos sabido lo sucedido creemos bolvera presto aqui segun nos dixo quando se partio como venga escriviremos a vuestra magestad lo que supieremos de aquella tierra, y en el fruto que hazen los demas frayles en guatemala ha avido algunos frayles franciscos e dominicos e parte de los franciscanos han dejado aquella provincia por discordia que tovieron con los dominicos y por descontentamiento de la tierra y se bolvieron algunos a mexico donde avian benido e otros se fueron a yucatan en toda esta provincia no ay frayles sino dos dominicos que estan aqui de paso parese yr *cadaldia* y entodas las demas provinçias desta audiencia sujetas ay mucha neçesidad de Religiosos que entiendan en la conversion de los naturales vuestra magestad mande proveer que es cosa muy neçesaria e que conbiene al descargo dela Real conçiencia de vuestra magestad ————

por una su Real cedula dize vuestra magestad que tiene voluntad de hazer merced a don Joan caçique de atitan e a otros caçiques por que han entendido y entienden en la pacificación de tuculutlan y lacandon e que avisemos si converna que se quiten a barahona e alas otras personas que los tienen encomendados e se pongan en la rreal corona de vuestra magestad, en la pacificación dela candon ny los frayles ny los yndios han entendido ny entienden. En la de tuculutlan han ayudado algunos yndios en enviar mensajeros ala tierra de guerra y esto pueden hazer estando

encomendados en las personas que los tienen y no ay neçesidad ni conbiene que para este efecto vuestra magestad mande quitar los yndios a barahona ni a las personas que los tienen, y en caso que lo haya y que estos yndios entiendan enella seles mandara que lo hagan e nolo estorvara estar encomendados en las personas que los tienen etc. —————

manda vuestra magestad por su Real çedula que informemos si sera bien que se pague diezmo en la provincia de guatimla de la pita se que haze xarcia y del cacao que los españoles rescatan y de teja y ladrillo cal pez y balsamo parece que de ninguna cosa destas deve vuestra magestad mandar pagar diezmo ecepto de la pita que los yndios dieren de tributo e de la que cogeren los españoles —————

por otra Real cedula de vuestra magestad se manda que inviemos Relacion de lo que converna hazer cerça de los diezmos que se pagan si sera bien que se lleven a la iglesia cathedral de guatemala et alas parrochias de las villas de su diocesis, lo que parece es que los diezmos se paguen donde se cogen ecepto los que los españoles cogieren de sus granjerias en los pueblos donde biven que destos converna que como no disten mas de una legua de la parte donde se cogen a la parrochia donde se han de llevar se traygan a ella —————

Enesta gobernacion se hechava marca a todo el oro que se fundia a un que no tuviese tanta ley, esta audiencia proveyo que el oro que se fundiese e se le hechasen los quilates que toviere y el que fuese de marco sele hechase y para esto se hizo marca por que paresçio que el oro devia correr por su valor e no por mas —————

venido el liçenciado Ramirez que vuestra magestad mando yr a panama esta audiència proveyo un alcalde mayor que se Residiese alli por que nos paresçio que convenia y en trugillo se hizo lo mismo y en la nueva segovia en guatemala nicaragua y chiapa no se ha proveydo hasta aora si paresçiere que conbiene se proveera lo mismo hasta tanto que vuestra magestad mande lo que sea servido —————

por el governador de leon se avia poblado una villa que se llama la nueva segovia y enella havia minas de oro Ricas e avian encomencado a poblar estas minas con algunas quadrillas de ne-

gros que allí fueron los yndios comarcanos se concertaron e dieron sobre los españoles e quadrillas que allí estaban y sobre la villa en una noche mataron treze o catorze españoles probeymos que el alcalde mayor que allí estaba entendiase en la pacificacion de aquellos yndios e castigase los culpados y esto asi mismo se probeyo en comayagua a un alcalde donde se Revelaron ciertos pueblos e mataron un español _____

al tiempo que esta audiencia se sento aqui un capitán proveydo por el adelantado montejo andava entendiendo en la conquista e pacificacion de una tierra que es entre ulancho y trugillo y corre hasta el desaguadero de la laguna de leon que va ala mar del norte apoblado una villa que se dize la nueva salamanca tiense noticia quees tierra Rica _____

manda vuestra magestad por su Real cedula le hagamos relacion de los pueblos que ay poblados despañoles En guatimala e nicaragua e honduras y que Regidores ay enellos e si son proveydos por vuestra magestad o por los gobernadores e cabildos y quantos conberna que aya en cada pueblo y que persona ay enellos que puedan ser proveydos de los Regimientos, En guatimala ay proveydos por vuestra magestad cinco Regidores que al presente usan los oficios y demas destos el thesorero e Joan de chavez que tambien heran proveydos por vuestra magestad se desystieron de los oficios que tenian de regidores Enelcabildo y ansy los dexaron de usar, conberna que se provean quatro Regidores con los cinco que ay en aquella ciudad Residen son casados eneila francisco giron, Joan de guzman, martin de guzman, Joan perez de ardon son personas en quin estaban bien los oficios vuestra magestad mande proveer lo que sea servido _____

En la villa de san salvador de la provincia de guatimala ay proveydos por vuestra magestad tres Regidores conberna que allí aya seys Enella Residen e son casados el mariscal pero nuñez de guzman, antonio de campo y gaspar de cepeda son personas en quien estaban bien los oficios _____

En la villa de san miguel de la misma provincia no ay ninguno proveydo por vuestra magestad conberna que aya tres Regidores, Enella las personas que ay que lo pueden ser, Joan de mendoca graviel gomez pedro de trevienco, pedro serrano andres de largas, pedro de obregon _____

En chiapa ay seys Regidores proveydos por vuestra magestad bastan aquellos —————

En las provincias de guatemala no ay poblados mas pueblos despañoles excepto un pueblo que se llama xerez de la frontera que por no estar pacifico los yndios ny los vezinos asentados no se haze Relacion a vuestra magestad —————

En honduras ay poblado despañoles esta ciudad de gracias a Dios Comayagua e san pedro e san Jorge y la ciudad de trugillo y aora de nuevo se ha poblado la nueva salamanca —————

En la ciudad de gracias a Dios ay quatro Regidores proveydos por vuestra magestad conberna que aya seys, enella Resyden goncalo de alvarado y hernando de almao son personas en quien estaran bien proveydos los officios de Regidores —————

En comayagua no ay ningund Regidor proveydo por vuestra magestad conberna que aya quatro Regidores alli Residen tello de Rivera tristan de archiaga, alonso de caceres Joan Ruiz de la vega que usaran bien los officios —————

En san jorge no ay Regidor proveydo por vuestra magestad conberna que aya quatro Regidores, alli viben diego enriquez Joan pantoja hernando loriana, Joan perez de medina que usaran bien los officios —————

En san pedro ay quatro Regidores proveydos por vuestra magestad conberna que aya quatro Regidores, Residen en aquella ciudad gaspar troche Don chistobal de guevara perofan de Rivera que usaran bien los officios —————

En leon que es en la proviencia de nicaragua ay tres Regidores perpetuos proveydos por vuestra magestad conberna que aya syete Regidores, los que lo podran ser son diego nuñez e hernando de haro e el bachiller guzman e hernan nieto lcs quales haran bien los officios —————

En granada que es en la misma provincia ay un Regidor proveydo por vuestra magestad conberna que aya seys alli Residen geronimo de anpiel e bartholome tello e francisco gutierrez e Diego Hernandez de Texerina e Benito diaz e gonçalo melgarejo que haran bien los officios —————

En aquella provincia esta un pueblo despañoles que llaman la nueva segovia que ha poco tiempo que se poble e por que los yndios comarcanos no estan de paz ny el pueblo asentado no haze

relacion de los Regidores que conberna que enel se provean, nuestro señor guarde a vuestra magestad por muchos años con acrecentamiento de mas Reynos y señorios en gracias a Dios a XXX de diziembre de MDXLV años.—S. c. c. magestad.—mui humilde criados que los reales pies de vuestra magestad besan.—El liçençiado maldonado.— El liçençiado diego de herrera.— El liçençiado pedro Ramirez.—El liçençiado Rogel.